



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL - DIVORCIO
Demandante	IVAN DARIO MONTANO ZULETA
Demandado	LILIANA MARIA MONTOYA VELASQUEZ
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2021-320- 00.
Decisión	ARRIMA ESCRITO, EXIGE REQUISITO

Los documentos remitidos por la señora apoderada en este asunto, correspondientes a la diligencia de notificación personal a la demandada, se INADMITEN como quiera que el formato de comunicación de citación para notificación personal a la demandada carece de la constancia de entrega expedida por la oficina de correo respectiva; e igualmente el radicado allí plasmado no corresponde al de este proceso, y no se anotó el correo electrónico del despacho para, si es el caso, solicitar ser notificada de manera electrónica en el correo del Juzgado, ello en virtud de la restricción de acceso a las instalaciones de las sedes judiciales por motivos de la pandemia.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

Juez.

